Santa Fe, 2 de octubre de 2026

VISTO el Expte. CD Nº 102/2026, caratulado: **Licencias Estudiantiles**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el estudiante **Lucas Benjamín SOUTUS SOFFREDINI, DNI Nº 47.926.451 - Legajo Nº 30490**, de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información de esta Facultad Regional, mediante la cual solicita el otorgamiento de **Licencia Estudiantil**, y

Que la causal invocada por el estudiante se encuadra en lo dispuesto por la **Ordenanza CS Nº 1705 – Reglamento de Licencias Estudiantiles**, Anexo I, Inciso 08, referido a las causales, plazos y extensión de licencias por "Eventos académicos, científicos, deportivos y culturales".

Que la solicitud comprende el período iniciado el día 17/09/2026, y hasta el 20/09/2026, conforme la documentación presentada.

Que las razones invocadas y la documentación acompañada justifican el otorgamiento de la licencia solicitada, resguardando el derecho del estudiante a continuar su trayectoria académica y acceder, cuando corresponda, a las instancias de recuperación, evaluación o regularización de las actividades académicas no realizadas durante el período debidamente justificado.

Que se cuenta con informe favorable de la Secretaría Académica.

Que, analizada la situación académica del estudiante, la reglamentación vigente y los argumentos esgrimidos por el solicitante, la Comisión de Enseñanza y Posgrado, recomienda atender lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Estudiantil al estudiante **Lucas Benjamín SOUTUS SOFFREDINI, DNI Nº 47.926.451 - Legajo Nº 30490**, de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información, por el período comprendido desde el día **17/09/2026 y hasta el 20/09/2026.**

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el estudiante deberá reintegrarse al cumplimiento de sus actividades curriculares una vez finalizada la licencia otorgada, acompañando si correspondiere, la documentación pertinente que acredite dicha situación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los Departamentos Docentes involucrados, a fin de que arbitren los medios necesarios para garantizar el adecuado acompañamiento académico del estudiante y posibilitar la recuperación de las actividades académicas no realizadas durante el período de licencia.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Secretaría Académica el seguimiento de la situación particular del estudiante, en articulación con los Departamentos Docentes que corresponden, a los fines de favorecer su reintegro y continuidad académica.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 534

sdv
GFA
LAT

"Año 2026: A Cincuenta años del Golpe, Nunca Más"

ING. MARIA FERNANDA CARRASCO
SUBSECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE

ING. LUIS ALEJANDRO TOFFOLO
DECANO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE